

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001304 DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. EDS TERPEL EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, el Decreto 2820 de 2010, la Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO**ANTECEDENTES**

Que mediante Radicado N° 007125 del 13 de agosto de 2012, la EDS TERPEL, ubicada frente al Aeropuerto Ernesto Cortissoz en el municipio de Soledad y operada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., presentó ante esta Autoridad Ambiental una Solicitud de Inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o de Desechos Peligrosos.

Que con la finalidad de efectuar seguimiento ambiental a la Estación de Servicios EDS TERPEL, ubicada frente al Aeropuerto Ernesto Cortissoz en el municipio de Soledad y operada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico realizaron visita de inspección técnica el día 15 de abril de 2014 en las instalaciones del citado establecimiento, de la cual se originó Concepto Técnico N° 0000739 del 27 de junio de 2014, en el que se consignaron los siguientes aspectos:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La Estación de Servicios EDS TERPEL, ubicada frente al Aeropuerto Ernesto Cortissoz en el municipio de Soledad y operada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., realiza normalmente sus actividades de venta de combustible, lubricantes entre otras, no lavadero de vehículos, ni cambio de lubricantes.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

La Estación de Servicios EDS TERPEL, operada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., se encuentra ubicada frente al Aeropuerto Ernesto Cortissoz en el municipio de Soledad (Atlántico). Esta EDS dispone de instalaciones y equipos para el almacenamiento y distribución de combustibles líquidos (Gasolina motor corriente, Gasolina motor Extra y A.C.P.M) y Gas Natural, a través de equipos fijos (surtidores) que llenan directamente los tanques de combustible de los vehículos. De igual forma, la empresa presta servicios de venta de lubricantes (aceites, grasas) y aditivos.

La Estación posee en funcionamiento cuatro (4) islas de distribución de combustibles líquidos (Gasolina motor corriente, Gasolina motor Extra y A.C.P.M) y Gas Natural; dos (2) islas de combustible líquido con tres (3) dispensadores para la distribución de combustibles líquidos y dos (2) islas con un dispensador de Gas Natural para cada una. Las islas se encuentran señalizadas y con sus avisos de seguridad. Tiene instalado dos extintores de polvo químico seco en la isla de distribución de combustible y uno rodante para la estación.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001304 DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. EDS TERPEL EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

La Estación de Servicios EDS TERPEL, ubicada frente al Aeropuerto Ernesto Cortissoz en el municipio de Soledad y operada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., posee tres (3) tanques subterráneos de almacenamiento de combustibles líquidos, con las siguientes capacidades: para gasolina motor corriente (6000 galones); A.C.P.M (10000 galones) y gasolina motor Extra (4000 galones). En el área de almacenamiento de hidrocarburos líquidos se encuentran tres (3) pozos de monitoreo.

En la Estación de Servicios EDS TERPEL, ubicada frente al Aeropuerto Ernesto Cortissoz en el municipio de Soledad y operada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., se encuentran canales perimetrales de drenaje, protegidos de daño por el paso vehicular, los cuales desembocan en una trampa de grasa. El establecimiento se abastece de agua proveniente de una captación de aguas subterráneas con su respectivo contador no punto de muestreo. Los vertimientos de aguas servidas son realizados a la red de alcantarillado municipal.

La Estación de Servicios EDS TERPEL, ubicada frente al Aeropuerto Ernesto Cortissoz en el municipio de Soledad y operada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., no cuenta con un Plan de Contingencia.

En la Estación de Servicios EDS TERPEL, ubicada frente al Aeropuerto Ernesto Cortissoz en el municipio de Soledad y operada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., no se evidenció la siguiente información: Medidas para el control de emisiones evaporativas; registros de mantenimiento a instalaciones y trampas de grasas; procedimientos documentados relacionados a la actividad de recibo y distribución de combustibles; monitoreo para la de detección de fugas y derrames de combustibles.

En la Estación de Servicios EDS TERPEL, ubicada frente al Aeropuerto Ernesto Cortissoz en el municipio de Soledad y operada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., se evidencia generación de residuos ordinarios (papel, cartón, plásticos) y residuos peligrosos (envases de aceites-lubricantes usados; cartón, estopas u otros elementos impregnados con hidrocarburos). No se encontraron certificados de disposición final de residuos peligrosos.

La Estación de Servicios EDS TERPEL, ubicada frente al Aeropuerto Ernesto Cortissoz en el municipio de Soledad y operada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., cuenta con un área identificada y delimitada para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos extraídos de la trampa de grasas, sin embargo no cuenta con avisos de seguridad, ni dique de contención para prevención de derrames.

En la Estación de Servicios EDS TERPEL, ubicada frente al Aeropuerto Ernesto Cortissoz en el municipio de Soledad y operada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., no se evidencia la conformación de un Departamento de Gestión Ambiental.

Al realizar consulta en el subsistema de información sobre Recursos Naturales Renovables SIUR módulo Residuos o Desechos Peligrosos, para los periodos de balance diligenciados por el establecimiento o instalación

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 0001304 DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. EDS TERPEL EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

generadores de RESPEL, se observó que la Estación de Servicios EDS TERPEL, ubicada frente al Aeropuerto Ernesto Cortissoz en el municipio de Soledad y operada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., tiene asignado usuario y contraseña de acceso a la Plataforma de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos del IDEAM, desde el día 23 de Agosto de 2012.

Fecha de consulta: Abril 25 de 2014.

BALANCE	ESTADO
01/01/2012 – 31/12/2012	Estado Transmitido por web
01/01/2013 – 31/12/2013	Estado Transmitido por web

Una vez realizada la visita a la ESTACIÓN DE SERVICIOS EDS TERPEL, ubicada frente al AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ en el municipio de soledad y operada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., y revisado el Expediente N° 2027-410, se puede concluir:

Que la ESTACIÓN DE SERVICIOS EDS TERPEL, ubicada frente al AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ en el municipio de soledad y operada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., posee tres (3) tanques subterráneos de almacenamiento de combustibles líquidos, con las siguientes capacidades: para gasolina motor corriente (6000 galones); A.C.P.M (10000 galones) y gasolina motor Extra (4000 galones). En el área de almacenamiento de hidrocarburos líquidos se encuentran tres (3) pozos de monitoreo cumpliendo con el mínimo de pozos según lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.3 Instalaciones de tanques de almacenamiento-Métodos para detección de filtraciones en tanques-Pozos de monitoreo (Ficha de manejo EST-5-2-3).

Que en la ESTACIÓN DE SERVICIOS EDS TERPEL, se encuentran canales perimetrales de drenaje protegidos de daño por el paso vehicular, los cuales desembocan en unas trampas de grasas y los vertimientos de aguas servidas son realizados a la red de alcantarillado municipal. Asimismo, la ESTACIÓN DE SERVICIOS EDS TERPEL, no cuenta con permiso de vertimientos líquidos, acorde a los lineamientos establecidos en el Decreto 3930 de 2010.

Que la ESTACIÓN DE SERVICIOS EDS TERPEL, ubicada frente al AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ en el municipio de soledad y operada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., no cuenta con un Plan de Contingencias.

Que en la ESTACIÓN DE SERVICIOS EDS TERPEL no se evidenció la siguiente información: Medidas para el control de emisiones; registros de mantenimiento a instalaciones y trampas de grasas; procedimientos documentados relacionados a la actividad de recibo y distribución de combustibles; y monitoreo para la detección de fugas y derrames de combustibles, tal como lo establece la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio, numeral 5.3 Operación.

Que en la ESTACIÓN DE SERVICIOS EDS TERPEL se observó que se generan residuos ordinarios (papel, cartón, plásticos) y residuos peligrosos (envases de aceites-lubricantes usados; cartón, estopas u otros elementos impregnados con hidrocarburos). Sin embargo, no ha enviado a esta Corporación los certificados de disposición final de residuos peligrosos, los cuales deben estar emitidos por empresas que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de

213

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001304 DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. EDS TERPEL EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

conformidad con la normatividad ambiental vigente. Por ende, no hay evidencia que garantice una gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genera (Plan de Gestión Integral de Residuos, inventario de residuos, certificados de disposición final emitidos por empresas que cuenten con licencia ambiental), infringiendo lo dispuesto en el artículo 10, literal a) del Decreto 4741 de 2005.

Que la ESTACIÓN DE SERVICIOS EDS TERPEL cuenta con un área identificada y delimitada para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos extraídos de la trampa de grasas. Sin embargo, no cuenta con avisos de seguridad, ni dique de contención para prevención de derrames.

Que la ESTACIÓN DE SERVICIOS EDS TERPEL no tiene conformado un Departamento de Gestión Ambiental tal como lo establece el artículo 8 del Decreto 1299 de 2008.

Que por lo anterior, resulta pertinente requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, con el fin de continuar realizando el control y seguimiento efectivo a la actividad que desarrolla.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del estado, *“prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes *“encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”*.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”*

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la ESTACIÓN DE SERVICIOS EDS TERPEL, ubicada en la Calle 30 frente al Aeropuerto Ernesto Cortissoz en el municipio de Soledad y operada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., identificada con NIT N° 830.095.213-0, representada legalmente por el señor JAIME ACOSTA MADIEDO VERGARA o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, ubicada en el municipio de Soledad (Atlántico), para que en un término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001304 DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. EDS TERPEL EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

- Enviar Registro Único Tributario – RUT a las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico
- Enviar copia de los certificados de disposición final de residuos peligrosos y facturas por la prestación de dicho servicio, emitidos por empresas que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.
- Enviar la documentación que soporte la conformación de un Departamento de Gestión Ambiental, tal como lo establece el artículo 8 del Decreto 1299 de 2008.
- Especificar detalladamente el método utilizado para el control de emisiones evaporativas y agregar cualquier otra información importante o que se considere pertinente para cada una de las etapas presentadas a continuación: Descarga de camiones a tanques subterráneos; llenado de los tanques de automóviles; y almacenamiento.
- Enviar en un término máximo de treinta (30) días hábiles el Plan de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas actualizado, teniendo en cuenta la Resolución No. 0524 del 13 de Agosto de 2012, emitida por la CRA, *“por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos”*, la cual está acorde a los principios, facultades y organización establecidos en el Plan Nacional de Contingencias, conforme al Decreto 321 de 1999 y demás normatividad vigente relacionada.
- Enviar informes del manejo de los residuos peligrosos generados de las limpiezas realizadas a los tanques de almacenamiento de combustible, copias de los registros de la empresa especializada, la cual debe estar certificada y contar con las respectivas licencias para el manejo de este tipo de residuos peligrosos, tal como lo establece el Decreto 4741 de 2005.
- Contar con procedimientos documentados relativos a la actividad de recibo y distribución de combustibles; monitoreo para la detección de fugas y derrames de combustibles, de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio y registros de implementación.
- Solicitar permiso de vertimientos ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010, y presentar el plano y ficha técnica del diseño de la trampa de grasas ubicada en la ESTACIÓN DE SERVICIOS EDS TERPEL y utilizada para la recolección de las aguas industriales residuales.
- Suspender la captación de agua subterránea y solicitar de manera inmediata un permiso de concesión de aguas subterráneas a la Corporación Autónoma Regional Ambiental según lo señalado por el Decreto 2811 de 1974 y Decreto 1541 de 1978.
- Elaborar un Plan de Gestión Integral de los Residuos o Desechos Peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos.
- Construir un pequeño dique o bordillo en concreto que permita confinar posibles derrames o fugas producidas durante el vaciado del aceite al contenedor o por defecto del

216

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001304 DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. EDS TERPEL EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

mismo. El dique debe tener capacidad para recolectar el volumen que se encuentre almacenado en el interior del mismo. Asimismo, el piso y las paredes del área de almacenamiento deben ser de material impermeable y esta área debe contar con los avisos pertinentes de no fumar para evitar posibles contingencias.

- Adoptar la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio, como instrumento de autogestión y autorregulación, que pueda agilizar el cumplimiento de los requerimientos ambientales y la implementación de mejores prácticas ambientales en las estaciones de servicio.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: El Concepto Técnico N° 0000739 del 27 de junio de 2014 hace parte integral del presente proveído.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, durante los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

29 DIC. 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

Exp.: 2027-410
 Elaboró: Daniela Brieva Jiménez
 Revisó: Amira Mejía Barandica (Profesional universitario)

MB